

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo que el 7 de septiembre de 2020 venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 14 de septiembre de 2020 el de diez (10) días para proponer las excepciones, con los cuales contaban la demandada. Dicho término venció en silencio.

DIAS HABILES: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9,10, 11 y 14 de septiembre de 2020

DIAS INHABILES: 5, 6, 12 y 13 de septiembre de 2020

Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 28 de octubre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)  
RADICADO: 6300140030062018-00617-00

Vencidos los términos para que, la parte demandada pagara o propusiera las excepciones que considerara tener a su favor y no se presentó ninguna de las anteriores, se dispondrá el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, conforme lo preceptúa el numeral del artículo 468 del Código General del Proceso, que cita:

*“... 3°. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...”*

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada y asignar concepto de agencias en derecho la suma de \$707.000, de conformidad con el artículo 365 Ibídem

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  Nº <u>102 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020</u>  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfdfdbd9d45a5b386c15bad6364f85510d8735f1745af1481b0e42945a60d77**

Documento generado en 30/10/2020 06:35:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>